

RESOLUCION No. 02-G-DIC- 0003246

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cinco testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 18 de abril de 2001, con la solicitud de su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Jurídico, mediante Memorándum No. 02-0304-DI del 4 de marzo de 2002 y oficio No. SC-G-IJ-02-3438, del 30 de abril de 2002, respectivamente, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía **ECUALAN, ECUATORIANA DE LANGOSTINOS S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, b) el aumento del capital suscrito por **CINCUENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **UN MILLON CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en GUAYAQUIL, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Trigésimo Tercero y Décimo Tercero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Durán, en el Registro Mercantil a su cargo, y el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en su orden, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a



7 MAYO 2002

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

LGP/VAP
CMdeL
Exp. No: 40443



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON DURAN	
REPERTORIO No.	4202
FECHA	23 OCT. 2002
NOTA	LA ANOTACION EN REPORTE O SIGNIFICA INSCRIPCION, 

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN DURÁN**

da inscrita *La Resolución*
con el número 34 del Registro
correspondiente, y anotada bajo el
número 4202 del Departamento.
DURÁN, 25 OCT. 2002

El Registrador:



Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán